



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO NO OBLIGATORIO – CURSO 2025/2026

El **Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos**, en virtud de lo dispuesto en las *Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas al Estudio No Obligatorio* aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha **8 de septiembre de 2025**, hace pública la presente **convocatoria**, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto

Conceder ayudas económicas destinadas a estudiantes empadronados en Villanueva de los Castillejos para compensar parte del coste que conlleva estudiar fuera del municipio durante el **curso académico 2025/2026**, en estudios oficiales presenciales con validez en todo el territorio español.

2. Estudios objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes estudios presenciales:

- Bachillerato (cuando no pueda cursarse en el centro adscrito al municipio).
- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- Estudios Universitarios de Grado.
- Máster oficial.
- Enseñanzas Artísticas, Conservatorios o similares.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Villanueva de los Castillejos, con una antigüedad de un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- Estar matriculado/a en el curso escolar en el que se publique la convocatoria en enseñanzas universitarias/ master, ciclos formativos o bachillerato al menos un 50% del total de las asignaturas correspondientes al curso académico. No





será motivo de exclusión la matriculación de menos del 50% de los créditos o asignaturas establecido para el último curso en el plan de estudios, cuando sea el resto de créditos o asignaturas a superar para obtener la titulación o pasar de curso.

- Aquellos estudiantes que, aun viviendo en su domicilio familiar, necesitan desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos para llegar al Centro Educativo matriculado.
- No superar los ingresos económicos establecidos como criterios de valoración de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que la persona solicitante no haya recibido ningún tipo de beca del Ministerio de Educación, ni de la Consejería de Educación para los estudios por los que se solicita.

4. Cuantía y dotación presupuestaria

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **1.500,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **326-480.02**, repartiéndose entre las solicitudes que reúnan los requisitos hasta agotar el crédito disponible.

5. Presentación de solicitudes

- **Plazo:** Diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios municipal.
- **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento (de 9:00 a 13:00 h) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015.
- **Documentación a aportar:**
 - o Fotocopia DNI/NIE.
 - o Certificado de empadronamiento (antigüedad mínima de un año).
 - o Declaración de la renta 2024 o certificación negativa.
 - o Matrícula del curso 2025/2026.
 - o Justificante de desplazamiento o contrato de alquiler, si procede.
 - o Denegación de otras becas (si existiera).





- o Declaraciones responsables de estar al corriente con sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social.
- o Modelo a tercero para el pago.

6. Subsanación y resolución

- Publicación de lista provisional en tablón de anuncios dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de **5 días hábiles** para subsanar defectos o presentar alegaciones.

7. Pago de la ayuda

El abono se efectuará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos.

8. Publicidad y régimen jurídico

La resolución de concesión se publicará en el **tablón de anuncios** y en la **web municipal**.

En lo no previsto expresamente, regirá lo establecido en las *Bases Reguladoras*, la *Ordenanza Municipal de Subvenciones*, la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, y demás normativa aplicable.

Villanueva de los Castillejos, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Jairo Rodríguez Martín

